

REPUBLICA DE CHILE  
INTENDENCIA REGION METROPOLITANA  
I. MUNICIPALIDAD DE PEÑALOEN

DIRECCION DE OBRAS  
Asesoría Urbana

MEMORANDUM Nº 1247 /

ANT.: Memo Nº 43 Secretaría Municipal - 27.10.92.

MAT.: Informa sobre modificación al Plan Regulador.

13

PEÑALOEN, 02 NOV. 1992

DE : DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

A : SR. LUCIANO RAMIREZ GONZALEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL.

En referencia a la modificación al Plan Regulador Comunal propuesta por el Concejo Municipal, relativa al cambio de uso del suelo de la Villa Grimaldi, debo informar a Ud. lo siguiente:

- 1.- Primeramente sería conveniente remitir a la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo los pormenores de dicha proposición, toda vez que cualquier modificación de este instrumento de planificación se hace generalmente para un sector o área comunal y no para una sola propiedad como en este caso.
- 2.- Ahora bien y una vez contando con la aprobación ministerial, el proyecto que se presentará involucra la construcción de un área verde en carácter de equipamiento comunal "Parque por la Paz", el que sólo podrá ejecutarse o implementarse con:
  - Areas Verdes
  - Forestación
  - Equipamiento Recreacional (juegos, mobiliario urbano, kioscos, etc.), Esparcimiento y Turismo.

En ningún caso podrá existir edificación alguna destinada a otros usos que, no sean los previamente señalados, salvo alguna que pudiera tener algún destino de carácter cultural.

- 3.- En términos del cronograma establecido para esta modificación, el proceso a seguir es el siguiente, una vez conocido el procedimiento ministerial:

La Municipalidad deberá comunicar, a través de dos publicaciones efectuadas en algún diario de los de mayor circulación en la comuna, en semanas distintas, el lugar y el plazo en que se expondrá para conocimiento del público, el proyecto de modificación del Plan Regulador Comunal. Esta exposición se mantendrá a lo menos durante los 30 días siguientes a la fecha de la segunda publicación.

Los interesados podrán formular observaciones al proyecto del Plan Regulador Comunal, dentro del plazo previsto en la Ley General de Urbanismo y Construcciones (30 días), las que deberán ser fundadas y presentarse por escrito. Estas observaciones deberán ser oportunamente puestas en conocimiento del Concejo Municipal al someterse a su aprobación el citado proyecto.

El documento en que conste la aprobación municipal, con todos los antecedentes técnicos que componen el Plan Regulador Comunal, suscritos por el Director de Obras Municipales, con las publicaciones de prensa correspondientes, con las reclamaciones que hubiesen formulado los interesados y lo resuelto al respecto por el Concejo Municipal, serán remitidos a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva para su aprobación. Lo resuelto por el Concejo Municipal respecto de las observaciones formuladas por los interesados será informado a éstos por el Director de Obras Municipales.

Corresponderá a las Unidades de Desarrollo Urbano e Infraestructura de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, pronunciarse técnicamente sobre el proyecto del Plan Regulador Comunal sometido a la aprobación de la Secretaría Regional Ministerial respectiva.

La Municipalidad deberá publicar en el Diario Oficial el texto íntegro de la resolución que dicte la Secretaría Regional Ministerial correspondiente y de la Ordenanza Local pertinente, además de un extracto de ambos documentos en algún diario de mayor circulación de la comuna.

Una vez cumplida la secuencia antes descrita, el seccional quedará incorporado al Plan Regulador Vigente.

Saluda atentamente a Ud.

  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES  
EDUARDO BULBON GONZALEZ  
INGENIERO CIVIL  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

PMB/bap.  
DISTRIBUCION

- Dirección de Obras

REPUBLICA DE CHILE  
INTENDENCIA REGION METROPOLITANA  
I. MUNICIPALIDAD DE PEÑALOEN

DIRECCION DE OBRAS  
Asesoría Urbana

13

2-11-92

MEMORANDUM Nº 1247 /

ANT.: Memo Nº 43 Secretaría Municipal - 27.10.92.

MAT.: Informa sobre modificación al Plan Regulador.

PEÑALOEN, 02 NOV. 1992

DE : DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

A : SR. LUCIANO RAMIREZ GONZALEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL.

En referencia a la modificación al Plan Regulador Comunal propuesta por el Concejo Municipal, relativa al cambio de uso del suelo de la Villa Grimaldi, debo informar a Ud. lo siguiente:

- 1.- Primeramente sería conveniente remitir a la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo los pormenores de dicha proposición, toda vez que cualquier modificación de este instrumento de planificación se hace generalmente para un sector o área comunal y no para una sola propiedad como en este caso.
- 2.- Ahora bien y una vez contando con la aprobación ministerial, el proyecto que se presentará involucra la construcción de un área verde en carácter de equipamiento comunal "Parque por la Paz", el que sólo podrá ejecutarse o implementarse con:
  - Areas Verdes
  - Forestación
  - Equipamiento Recreacional (juegos, mobiliario urbano, kioscos, etc.), Esparcimiento y Turismo.

En ningún caso podrá existir edificación alguna destinada a otros usos que, no sean los previamente señalados, salvo alguna que pudiera tener algún destino de carácter cultural.

- 3.- En términos del cronograma establecido para esta modificación, el proceso a seguir es el siguiente, una vez conocido el procedimiento ministerial:

La Municipalidad deberá comunicar, a través de dos publicaciones efectuadas en algún diario de los de mayor circulación en la comuna, en semanas distintas, el lugar y el plazo en que se expondrá para conocimiento del público, el proyecto de modificación del Plan Regulador Comunal. Esta exposición se mantendrá a lo menos durante los 30 días siguientes

Los interesados podrán formular observaciones al proyecto del Plan Regulador Comunal, dentro del plazo previsto en la Ley General de Urbanismo y Construcciones (30 días), las que deberán ser fundadas y presentarse por escrito. Estas observaciones deberán ser oportunamente puestas en conocimiento del Concejo Municipal al someterse a su aprobación el citado proyecto.

El documento en que conste la aprobación municipal, con todos los antecedentes técnicos que componen el Plan Regulador Comunal, suscritos por el Director de Obras Municipales, con las publicaciones de prensa correspondientes, con las reclamaciones que hubiesen formulado los interesados y lo resuelto al respecto por el Concejo Municipal, serán remitidos a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva para su aprobación. Lo resuelto por el Concejo Municipal respecto de las observaciones formuladas por los interesados será informado a éstos por el Director de Obras Municipales.

Corresponderá a las Unidades de Desarrollo Urbano e Infraestructura de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, pronunciarse técnicamente sobre el proyecto del Plan Regulador Comunal sometido a la aprobación de la Secretaría Regional Ministerial respectiva.

La Municipalidad deberá publicar en el Diario Oficial el texto íntegro de la resolución que dicte la Secretaría Regional Ministerial correspondiente y de la Ordenanza Local pertinente, además de un extracto de ambos documentos en algún diario de mayor circulación de la comuna.

Una vez cumplida la secuencia antes descrita, el seccional quedará incorporado al Plan Regulador Vigente.

Saluda atentamente a Ud.

  
DIRECTOR  
EDUARDO BULBOA GONZALEZ  
INGENIERO CIVIL  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

PMB/bap.  
DISTRIBUCION

- Dirección de Obras

REPUBLICA DE CHILE  
INTENDENCIA REGION METROPOLITANA  
I. MUNICIPALIDAD DE PEÑALOEN

DIRECCION DE OBRAS  
Asesoría Urbana

2-11-92 (D)  
MEMORANDUM Nº 1247 /

ANT.: Memo Nº 43 Secretaría Municipal - 27.10.92.

MAT.: Informa sobre modificación al Plan Regulador.

(13)

PEÑALOEN, 02 NOV. 1992

DE : DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

A : SR. LUCIANO RAMIREZ GONZALEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL.

En referencia a la modificación al Plan Regulador Comunal propuesta por el Concejo Municipal, relativa al cambio de uso del suelo de la Villa Grimaldi, debo informar a Ud. lo siguiente:

- 1.- Primeramente sería conveniente remitir a la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo los pormenores de dicha proposición, toda vez que cualquier modificación de este instrumento de planificación se hace generalmente para un sector o área comunal y no para una sola propiedad como en este caso.
- 2.- Ahora bien y una vez contando con la aprobación ministerial, el proyecto que se presentará involucra la construcción de un área verde en carácter de equipamiento comunal "Parque por la Paz", el que sólo podrá ejecutarse o implementarse con:
  - Areas Verdes
  - Forestación
  - Equipamiento Recreacional (juegos, mobiliario urbano, kioscos, etc.), Esparcimiento y Turismo.

En ningún caso podrá existir edificación alguna destinada a otros usos que, no sean los previamente señalados, salvo alguna que pudiera tener algún destino de carácter cultural.

- 3.- En términos del cronograma establecido para esta modificación, el proceso a seguir es el siguiente, una vez conocido el procedimiento ministerial:

La Municipalidad deberá comunicar, a través de dos publicaciones efectuadas en algún diario de los de mayor circulación en la comuna, en semanas distintas, el lugar y el plazo en que se expondrá para conocimiento del público, el proyecto de modificación del Plan Regulador Comunal. Esta exposición se mantendrá a lo menos durante los 30 días siguientes a la fecha de la segunda publicación.

Los interesados podrán formular observaciones al proyecto del Plan Regulador Comunal, dentro del plazo previsto en la Ley General de Urbanismo y Construcciones (30 días), las que deberán ser fundadas y presentarse por escrito. Estas observaciones deberán ser oportunamente puestas en conocimiento del Concejo Municipal al someterse a su aprobación el citado proyecto.

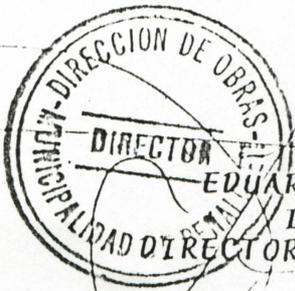
El documento en que conste la aprobación municipal, con todos los antecedentes técnicos que componen el Plan Regulador Comunal, suscritos por el Director de Obras Municipales, con las publicaciones de prensa correspondientes, con las reclamaciones que hubiesen formulado los interesados y lo resuelto al respecto por el Concejo Municipal, serán remitidos a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva para su aprobación. Lo resuelto por el Concejo Municipal respecto de las observaciones formuladas por los interesados será informado a éstos por el Director de Obras Municipales.

Corresponderá a las Unidades de Desarrollo Urbano e Infraestructura de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, pronunciarse técnicamente sobre el proyecto del Plan Regulador Comunal sometido a la aprobación de la Secretaría Regional Ministerial respectiva.

La Municipalidad deberá publicar en el Diario Oficial el texto íntegro de la resolución que dicte la Secretaría Regional Ministerial correspondiente y de la Ordenanza Local pertinente, además de un extracto de ambos documentos en algún diario de mayor circulación de la comuna.

Una vez cumplida la secuencia antes descrita, el seccional quedará incorporado al Plan Regulador Vigente.

Saluda atentamente a Ud.

  
DIRECTOR  
EDUARDO BULBOA GONZALEZ  
INGENIERO CIVIL  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

PMB/bap.  
DISTRIBUCION

- Dirección de Obras